

## MINISTERIO DE HACIENDA

- 22644** *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de abril de 1981 por la que se aprueba la fusión por absorción de la Delegación general para España de «Riunione Adriatica di Sicurtà (Compañía Adriática de Seguros)» (E-7) por «Lucero, S. A. de Seguros» (C-109), y las modificaciones llevadas a cabo en los Estatutos de esta última.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de fecha 8 de junio de 1981, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 12868, primera columna, punto cuarto, segunda y tercera líneas, donde dice: «introducida en el artículo 8.º de los Estatutos sociales...», debe decir: «introducida en el artículo 6.º de los Estatutos sociales...».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

- 22645** *ORDEn de 30 de julio de 1981 por la que se concede a diversos Centros privados de enseñanzas, el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados por los titulares de los Centros privados de diversos niveles de enseñanza, que habrán de citarse, en solicitud de que se autorice en ellos el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional;

Teniendo en cuenta que se acogen a lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril) y que reúnen las condiciones que se exigen de conformidad con lo establecido en la Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de agosto) como se ha constatado en los informes y propuestas emitidos en sentido favorable por las respectivas Delegaciones Provinciales de este Departamento,

Este Ministerio ha resuelto conceder a los siguientes Centros privados de enseñanza el funcionamiento de Secciones de Formación Profesional con autorización para impartir las ramas, profesiones y especialidades que se especifican, y efectos académicos y administrativos a partir del curso académico 1981/1982:

### Cádiz

Localidad: Algeciras. Denominación: «Montecalpe». Domicilio: Urbanización San García. Nivel: Bachillerato. Titularidad: «Centros Familiares de Enseñanzas, S. A.». Enseñanzas: Primer grado, rama Marítimo-Pesquera, profesión Electricidad; rama Química, profesión Operador de Laboratorio, y rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa.

Localidad: Algeciras. Denominación: «Puerto Blanco». Domicilio: Urbanización San García. Nivel: Bachillerato. Titularidad: «Centros Familiares de Enseñanza, S. A.». Enseñanzas: Primer grado rama Química, profesión Operador de Laboratorio; rama Administrativa y Comercial, profesión Secretariado, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

### Madrid

Localidad: Madrid. Denominación: «San Juan de la Cruz». Domicilio: Calle Ocaña, 193. Nivel: EGB. Titularidad: Gregorio Sánchez Rotles. Enseñanzas: Primer grado, rama Electricidad, profesión Electrónica, y rama Sanitaria, profesión Clínica.

Localidad: Madrid. Denominación: «Virgen del Carmen». Domicilio: Calle Consuelo Guzmán, 3 y 5. Nivel: EGB. Titularidad: Constanino Casado de la Torre. Enseñanzas: Primer grado, rama Administrativa y Comercial, profesión Administrativa y rama Sanitaria, profesión Clínica.

### Málaga

Localidad: Málaga. Denominación: «Unamuno». Domicilio: Calle Escritora Fuster Gallador, 10/12. Nivel: EGB y Bachillerato. Titularidad: Agustín Benito Jiménez. Enseñanzas: Primer grado, rama Electricidad, profesión Electrónica.

### Navarra

Localidad: Pamplona. Denominación: «Escuela Universitaria de Enfermería». Domicilio: Hospital de Navarra. Nivel: Centro de Educación Universitaria. Titularidad: Diputación Foral de

Navarra. Enseñanzas: Primer grado, rama Sanitaria, profesión Clínica. Segundo grado, rama Sanitaria, especialidades de Laboratorio y Radiodiagnóstico.

### Oviedo

Localidad: Avilés. Denominación: «San José». Domicilio: calle Marqués sin número. Nivel: EGB. Titularidad: José Antonio Martínez Sol. Enseñanzas: Primer grado, rama Electricidad, profesión Electrónica y rama Sanitaria, profesión Clínica.

### Valencia

Localidad: Torrente. Denominación: «El Vedat». Domicilio: Camino del Realón 19. Nivel: EGB y Bachillerato. Titularidad: Fomento de Centros de Enseñanza. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa Industrial.

### Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Denominación: «San Felipe Apóstol». Domicilio: Calle San Juan de la Peña, sin número. Nivel: Bachillerato. Titularidad: Anselmo Gascón de Gotor y Placios. Enseñanzas: Segundo grado, rama Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Localidad: Zaragoza. Denominación: «Nuestra Señora del Carmen y Jose». Domicilio: Calle Santa Inés, 1. Nivel: EGB. Titularidad: Patronato de la Sociedad de San Vicente de Paúl. Enseñanzas: Primer grado, rama Química, profesión Operador de Laboratorio y rama Delineación, profesión Delineante.

Su adscripción a los Centros públicos, homologados o Institutos Politécnicos que correspondan se efectuará por cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia, que lo comunicará a la Subdirección General de Centros de la Dirección General de Enseñanzas Medias.

Lo digo a V. I. por su conocimiento y efectos.

Dios guarden a V. I.

Madrid, 30 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974) el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

- 22646** *RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981 de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por la que se anuncia vacante de Académico de Número Profesional en la Sección de Escultura.*

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando anuncia por la presente convocatoria la provisión de una plaza de Académico Numerario Profesional en la Sección de Escultura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Enrique Pérez Comendador.

Para optar a la mencionada plaza, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español
- 2.º Artista reputado en su profesión, habiéndose destacado por sus creaciones y actuaciones personales relativas a aquéllas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos, que serán recibidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes, todos los días laborables de diez a catorce horas.

Madrid, 23 de septiembre de 1981.—El Secretario general, Enrique Pardo Canalis.

## M<sup>o</sup> DE TRABAJO, SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

- 22647** *RESOLUCION de 20 de junio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión del Convenio Colectivo de «Cristalería Española, S. A.».*

Vistos los acuerdos tomados por los representantes de los trabajadores y de la Dirección de la Empresa «Cristalería Es-

pañola, S. A.), para la revisión del Convenio Colectivo homologado por esta Dirección General el 7 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo del mismo año), cuya revisión se efectuó el 5 de junio de 1981, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del anterior Convenio, y

Resultando que la revisión se efectúa con la adhesión por mayoría de los representantes de los Centros de Avilés (Asturias), Renedo de Piélagos (Santander), Pallejá (Barcelona), con efectos de 1 de enero de 1981 y con las nuevas adhesiones de las oficinas centrales de Madrid, Alcalá de Henares (fábrica de Aislamiento) y Arbós de Penedés (Tarragona), homologadas, respectivamente, por Resolución de este Centro directivo de 21 de abril y 8 de mayo de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 14 y 23 de mayo);

Considerando que la competencia para este trámite viene otorgada a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, en relación con la disposición transitoria quinta de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores;

Considerando que por tratarse de revisión estipulada en Convenio vigente a los demás efectos y tramitado conforme a la legislación anterior, ya citada, procede se siga la misma tramitación para el presente acuerdo de revisión.

Vistos los preceptos legales y citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Homologar la revisión acordada con fecha 7 de abril de 1981 por la Comisión Negociadora del Convenio de la Empresa «Cristalería Española, S. A.»

Segundo.—Ordenar su inscripción en el Registro Especial de Convenios de esta Dirección General; disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y remitir un ejemplar para su depósito al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Notifíquese esta Resolución a las representaciones de la Empresa y de los trabajadores, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno en vía administrativa, por tratarse de resolución homologatoria, conforme al artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, citada.

Dios guarde a V.

Madrid, 29 de junio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albarcedo.

Representantes legal de la Empresa y los trabajadores en la Empresa «Cristalería Española, S. A.».

#### REVISIÓN CONVENIO COLECTIVO DE «CRISTALERÍA ESPAÑOLA, S. A.» - 1981

El texto se adaptará, modificando, sustituyendo o añadiendo lo que se relaciona:

Art. 31. (Último párrafo y tabla).

En donde pone 0,026, deberá figurar 0,016 (cero, cero uno seis). La tabla será:

Escalones	Pesetas/hora
A	326
B-C-D	352
E-F-G	376
H-I-J	402
K-L-M	493
N-O-P	605

Art. 32. 2, c), 1.ª, 140 pesetas.

Art. 39. 2, ... que cada uno tuviera el 31 de diciembre de 1980, incrementadas en un 9 por 100, a partir del 1 de enero de 1981.

Art. 39. 3, ... incrementado en un 9 por 100, a partir del 1 de enero de 1981.

Art. 39. 4, ... cuya cuantía mínima será para el año 1981 de 21.000 pesetas/brutas/año...

Art. 40. 1.

	Pesetas/hora
Escalones A al P .....	35
Art. 40. 2, a).	
-Escalones A al P .....	10,50
Art. 40. 2, b) y c).	
Escalones A al P .....	8,40
Art. 40. 2, d), e), f).	
Escalones A al P .....	4,70
Art. 40. 3, a).	

	Pesetas/hora
Escalón A .....	65
Escalones B, C, D .....	69,50
E, F, G .....	77,30
H, I, J .....	94,10
K, L, M .....	114,25
N, O, P .....	127,70

Art. 41. a).

Escalón A .....	343
Escalones B, C, D .....	368
E, F, G .....	407
H, I, J .....	452
K, L, M .....	487
N, O, P .....	559

Art. 42.

Escalón A .....	305
Escalones B, C, D .....	328
E, F, G .....	351
H, I, J .....	372
K, L, M .....	465
N, O, P .....	554

Art. 43.

Grado 1 .....	4,80
Grado 2 .....	6,90
Grado 3 .....	10,90
Grado 4 .....	14,90

Art. 44.

	Pesetas
Menor de 0,89 por causas imputables a los trabajadores .....	750
Menor de 0,89 por causas no imputables a los trabajadores .....	1.934
De 0,90 a 0,94 .....	2.234
De 0,95 a 1,03 .....	2.384
De 1,04 a 1,07 .....	2.634
De 1,08 a 1,11 .....	2.884
De 1,12 a 1,15 .....	3.334
De 1,16 a 1,20 .....	3.684
De 1,21 a 1,25 .....	4.084
Más de 1,25 .....	4.684

Art. 45.

... 125 pesetas/día de asistencia.

Art. 46.

Escalones A, B .....	8.855
C, D, E, F .....	9.535
G, H .....	10.270
I, J, K, L, M .....	11.065
N, O, P .....	11.805

Art. 47.

Escalones	Jornada diurna	Domingos, festivos y nocturnos
A	306	353
B, C, D	329	380
E, F, G	353	410
H, I, J	373	438
K, L, M	467	527
N, O, P.	556	666

Art. 51. 2. Se añadirá un último párrafo que dice: «Se facilitarán locales, cuando sea posible, a las Secciones Sindicales que tengan Delegado reconocido.»

Art. 52. 2. Se añadirá un párrafo que dice: «Coincidiendo con sus reuniones bimensuales, la Dirección celebrará un máximo de tres reuniones, a petición del Comité, y concluidas aquéllas, por un tiempo máximo de un día cada una, que será a cargo de la Empresa.»

Art. 53. Se añadirá un segundo párrafo: «Podrán celebrarse asambleas fuera de las horas de trabajo, con preaviso de veinticuatro horas.»

Art. 55. 2.

Complemento especial:

	Pesetas/día
Hasta 3 % de absentismo ... ..	315
Del 3 al 3,5 % de absentismo ...	210

	Pesetas/día
Del 3,5 al 4 % de absentismo ...	105
Mas del 4 % ... ..	0
Art. 57. A) 21.000 pesetas.	
Art. 57. B) 13.650 pesetas.	
Art. 58.5-1.	

Nivel de estudios	Importe beca-base Pesetas
A	5.775
B	5.775
C	7.875
D	12.075
E	18.900
F	26.250

Art. 59.	Pesetas
1. <sup>a</sup> ... ..	50.400
2. <sup>a</sup> ... ..	63.000
5. <sup>a</sup> ... ..	85.050

Art. 60. 5.	Pesetas
Escalón A (1) ... ..	556.500
Escalones B, C, D ... ..	630.000
Escalones E, F, G ... ..	693.000
Escalones H, I, J ... ..	724.500
Escalones K, L, M ... ..	840.000
Escalones N, O, P ... ..	966.000

Art. 61. 4. a).	Pesetas
Escalón A ... ..	32.550
Escalones B, C, D ... ..	36.015
Escalones E, F, G ... ..	40.845
Escalones H, I, J ... ..	46.200
Escalones K, L, M ... ..	51.660
Escalones N, O, P ... ..	61.110

Se añadirá:  
Para el personal que cumpla sesenta años durante 1981 el baremo será:

	Pesetas
Escalón A ... ..	35.650
Escalones B, C, D ... ..	39.445
Escalones E, F, G ... ..	44.735
Escalones H, I, J ... ..	50.600
Escalones K, L, M ... ..	56.580
Escalones N, O, P ... ..	66.930

Art. 62.  
... no será inferior a 322.575 pesetas/año...  
Art. 63. 4. (último párrafo).  
... será de 5.775 pesetas/año...  
Anexos 1, 2 y 3.  
Quedan sustituidos por los anexos 1, 2 y 3 de este documento.  
Acta final. 2.  
... un montante total para 1981...

ANEXO 1

Escalones	Salario Convenio (14 meses)	Participación en beneficios	P. G. F. a 2.384 pts/punto (14 meses)	Total remuneración a percibir
A	751.380	8.855	66.752	826.987
B	777.910	8.855	66.752	853.517
C	797.216	9.535	66.752	873.503
D	817.838	9.535	66.752	894.125
E	841.458	9.535	66.752	917.743
F	865.004	9.535	66.752	941.291
G	888.622	10.270	83.440	982.332
H	918.078	10.270	83.440	1.011.788
I	944.622	11.065	83.440	1.039.127
J	977.060	11.065	83.440	1.071.565
K	1.012.452	11.065	118.816	1.140.333
L	1.059.618	11.065	118.816	1.187.499
M	1.124.480	11.065	118.816	1.252.361
N	1.198.190	11.805	118.816	1.328.811
O	1.289.568	11.805	118.816	1.418.189
P	1.413.398	11.805	118.816	1.542.019

ANEXO 2

Tabla de antigüedad. Catorce meses  
(Vigente a partir de 1 de enero de 1981)

Años de servicio	Escalón A	Escalones B, C, D	Escalones E, F, G	Escalones H, I, J	Escalones K, L, M	Escalones N, O, P
0,5 a 1	1.750	1.946	2.030	2.310	2.800	3.276
1 a 2	3.458	3.808	4.048	4.608	5.558	6.496
2 a 3	5.390	6.356	6.720	7.686	9.198	10.780
3 a 4	7.504	8.876	9.394	10.710	12.838	15.106
4 a 5	10.710	12.698	13.398	15.260	18.368	21.546
5 a 6	12.238	14.490	15.260	17.416	20.902	24.626
6 a 7	13.734	16.268	17.122	19.558	23.506	27.808
7 a 8	15.232	18.046	18.984	21.700	26.054	30.660
8 a 9	16.730	19.824	20.860	23.814	28.602	33.642
9 a 10	18.214	21.602	22.750	27.608	31.220	36.680
10 a 11	19.712	23.380	24.612	28.088	33.788	39.676
11 a 12	21.224	25.158	26.474	30.240	36.344	42.714
12 a 13	22.736	26.936	28.350	32.382	38.864	45.724
13 a 14	24.234	28.714	30.212	34.510	41.468	48.748
14 a 15	25.718	30.492	32.102	36.624	44.002	51.730
15 a 16	27.342	32.270	33.964	38.808	46.582	54.768
16 a 17	29.036	34.062	35.826	40.938	49.196	57.784
17 a 18	30.730	35.826	37.702	43.078	51.716	60.830
18 a 19	32.480	37.590	39.564	45.206	54.262	63.840
19 a 20	34.132	39.382	41.440	47.362	56.854	66.850
20 a 21	35.868	41.180	43.302	49.476	59.444	69.874
21 a 22	37.576	42.952	45.206	51.632	61.978	72.870
22 a 23	39.298	44.730	47.068	53.732	64.554	75.894
23 a 24	40.978	46.494	48.916	55.874	67.144	78.904
24 a 25	42.686	48.272	50.792	58.002	69.692	81.958
25 a 26	43.302	50.050	52.640	60.158	72.254	84.938
26 a 27	44.002	51.828	55.818	62.286	74.816	87.962
27 a 28	45.248	53.620	58.406	64.428	77.406	90.972
28 a 29	46.718	55.384	58.254	66.556	79.940	93.982
29 a 30	48.202	57.176	60.144	68.712	82.530	97.040
30 a 31	49.700	58.926	62.008	70.812	85.062	100.044
31 a 32	51.198	60.718	63.868	72.912	87.668	103.068
32 a 33	52.696	62.510	67.242	75.110	90.230	106.064
33 a 34	54.194	64.274	67.606	77.238	92.778	109.088
34 a 35	55.692	66.066	69.482	79.352	95.354	112.112

## ANEXO 3

## Cuadro de remuneraciones al 1-1-81

Categoría		Total anual salario Convenio 12 meses + + Gratific. Reglam. dos meses	Participación beneficios
		Pinches ... ..	15-16 años 17-18 años
Aprendices (42 ho- ras) ... ..	1.º	282.854	5 250
	2.º	301.574	5 250
	3.º	325.234	5.900
	4.º	347.074	5.900
Aprendices (24 ho- ras) ... ..	1.º	169.778	3 150
	2.º	180.950	3.150
	3.º	195.132	3 600
Aspirantes ... ..	—	388.206	7.500

Nota: Los Aspirantes tendrán como coeficiente P. G. P.: Un punto.

**22648** RESOLUCION de 8 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa, con el número 823, la pantalla para soldadores marca «Climax», modelo 407-UA, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 407-UA, tipo de cabeza, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado resolución, en cuya parte dispositiva se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la pantalla para soldadores, marca «Climax», modelo 407-UA, tipo de cabeza, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Llebot, S. A.», con domicilio en Barcelona-24, calle Torrente de las Flores, 132, como elemento de protección personal facial y ocular.

Segundo.—Cada pantalla de soldadura de dichos modelo, marca y tipo llevará en sitio visible un sello inalterable y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo—Homologación 823 de 8-VII-1981—Pantalla para soldadores—Tipo de cabeza».

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y Norma Técnica Reglamentaria MT-3 «Pantallas para soldadores», aprobada por Resolución de 28 de julio de 1975.

Madrid, 6 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**22649** RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 845 la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-27-P, de clase III, grado B, presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», de Arnedo (La Rioja).

Instruido en esta Dirección General de Trabajo expediente de homologación de la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-27-P, de clase III, grado B, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar la bota de seguridad, marca «Trueno», modelo P-27-P, fabricada y presentada por la Empresa «Miguel Santa Eulalia y Cia., S. L.», con domicilio en Arnedo (La Rioja), avenida de Logroño, números 13 y 15, como calzado de seguridad contra riesgos mecánicos de clase III, grado B.

Segundo.—Cada bota de seguridad de dichos modelo, marca, clase y grado, llevará en sitio visible, un sello inalterable, y que no afecte a sus condiciones técnicas, y de no ser ello posible, un sello adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Minis-

terio de Trabajo —Homologación 845 de 22-VIII-1981—. Bota de seguridad, clase III, grado B.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-5 de calzado de seguridad contra riesgos mecánicos, aprobada por Resolución de 31 de enero de 1980.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**22650** RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 844 el cubrefiltro para pantallas de soldador, marca «Schott», modelo Durabel CR-39, importado de la República Federal de Alemania y presentado por la Empresa «Schott Ibérica, Sociedad Anónima», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del cubrefiltro para pantallas de soldador, marca «Schott Ibérica», modelo Durabel CR-39, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el cubrefiltro para pantallas de soldador, marca «Schott», modelo Durabel CR-39, de vidrio inorgánico CR-39 y dimensiones de 110 por 55 milímetros, presentado por la Empresa «Schott Ibérica, S. A.» con domicilio en Barcelona-14, avenida de Roma, números 2 y 4, que lo importa de la República Federal de Alemania, donde es fabricado por la Firma «Deutsche Spezialglas, A. G.» «Desag», de Grönenplan, como elemento de protección personal de los ojos.

Segundo.—Cada cubrefiltro de dichos modelo y marca llevará marcada de forma legible, indeleble y permanente, dentro de una zona periférica de ancho no superior a cinco milímetros, sus dimensiones expresadas en milímetros, y la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 844 de 22-VIII-1981—. Cubrefiltro para pantalla para soldadores.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-19 de cubrefiltros y antecristales para pantallas para soldadores, aprobada por Resolución de 24 de mayo de 1979.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.

**22651** RESOLUCION de 22 de julio de 1981, de la Dirección General de Trabajo, por la que se homologa con el número 853, el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 7-531, de clase A, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, S. A.», de Barcelona.

Instruido en esta Dirección General de Trabajo, expediente de homologación del ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 7-531, de clase A, con arreglo a lo prevenido en la Orden de 17 de mayo de 1974, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores, se ha dictado Resolución, en cuya parte dispositiva, se establece lo siguiente:

Primero.—Homologar el ocular de protección contra impactos, marca «Optor», modelo 7-531, fabricado y presentado por la Empresa «Optor, S. A.», con domicilio en Barcelona-34, calle Mimosas, 8, bajos, como elemento de protección personal de los ojos, de clase A, siendo utilizable en las gafas de montura tipo universal para protección contra impactos, marca «Pegaso», modelo 407, número 531 de homologación.

Segundo.—Cada ocular de protección de dichos modelo, marca y clase, llevará marcada de forma permanente y en sitio visible que no interfiera la visión, la letra A y la caja o bolsa en que irá introducido para su comercialización, estará cerrada por un sello-precinto adhesivo, con las adecuadas condiciones de consistencia y permanencia, con la siguiente inscripción: «Ministerio de Trabajo —Homologación 853 de 22-VIII-1981—. Ocular de protección contra impactos, clase A, utilizable en las monturas de gafas de seguridad, marca «Pegaso», modelo 407, con el número 531 de homologación.»

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º de la Orden citada, sobre homologación de los medios de protección personal de los trabajadores y norma técnica reglamentaria MT-17 de oculares de protección contra impactos, aprobada por Resolución de 28 de junio de 1978.

Madrid, 22 de julio de 1981.—El Director general, Fernando Somoza Albardonado.